



## Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Dependencia:  
Unidad Administrativa:

Secretaría de Planeación y Finanzas.  
Subsecretaría de Ingresos.  
Coordinación General de Estudios  
Normativos y Análisis Sistemático  
Fiscal.  
Dirección de Comercio Exterior.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL SUSCRITO C. JOSÉ LUIS ALEJANDRO ESCOBAR CRUZ, EN MI CARÁCTER DE OFICIAL DE COMERCIO EXTERIOR HABILITADO COMO NOTIFICADOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 11 ORIENTE, NÚMERO 2224, PLANTA BAJA, COLONIA AZCÁRATE, CÓDIGO POSTAL 72501, PUEBLA, PUE. ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA ([www.notificaciones.puebla.gob.mx](http://www.notificaciones.puebla.gob.mx)), QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL ACTA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020, A NOMBRE DEL C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA EXTRANJERA, RELATIVA A LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD2100032/20, CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020.- CONSTE.

OFICIAL DE COMERCIO EXTERIOR  
HABILITADO COMO NOTIFICADOR.

C. JOSÉ LUIS ALEJANDRO ESCOBAR CRUZ.  
NOMBRE Y FIRMA.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

# Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

Fecha: "Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 17 de febrero de 2020.  
Asunto: Acuerdo para notificación por estrados.

VISTO: El expediente administrativo, radicado con número CPA2110032/20, abierto a nombre del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, derivado de la orden de visita domiciliaria en materia de comercio exterior CVD2100032/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020, de fecha 06 de febrero de 2020, con el objeto de verificar la legal propiedad, posesión, importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, consistente en: discos compactos grabados de audio, video y en formato blu-ray, misma que quedó embargada precautoriamente con motivo de las irregularidades que dieron origen al levantamiento del acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 06 de febrero de 2020. A fin de dar debido cumplimiento a la notificación, y toda vez que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, se opuso a la diligencia de notificación de la citada acta, negándose a firmarla, aunado a que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que esta Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, emite el presente Acuerdo para notificación por estrados, a través del cual comunica el acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 06 febrero de 2020, por lo que con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente establece: *"(...) que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante (...) de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados (...);* así como en los artículos 38, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y con las facultades conferidas por las cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, el día 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 06 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015; cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y XII del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 07 de noviembre de 2016; artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 13, primer párrafo, 15 primer párrafo, 31 primer párrafo, fracción II, 33 primer párrafo fracciones VI, LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente; artículo 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13 primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXVIII y 38, primer párrafo, fracciones I, VIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente; esta autoridad procede a emitir el siguiente:





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

# Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

## ACUERDO

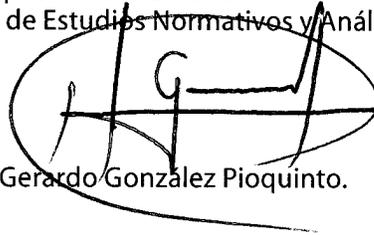
ÚNICO: Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículo 38, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se ordena notificar mediante estrados el acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 06 de febrero 2020, relativa a la orden de visita domiciliaria en materia de comercio exterior número CVD2100032/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENASF-DCE-0403/2019, de fecha 06 de febrero de 2020, al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, los días 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28, de febrero de 2020, así como los días, 02, 03, 04, 05, 06 y 09 de marzo de 2020, para que el día 10 de marzo de 2020, se tenga como legalmente notificada, con fundamento en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual se aplica supletoriamente de conformidad con el artículo 1, primer párrafo de la Ley Aduanera en vigor.

Así lo acordó y firma el Encargado de Despacho de la Dirección de Comercio Exterior, en la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

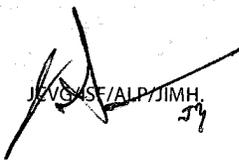
Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

El Encargado de Despacho de la Dirección de Comercio Exterior en la  
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal.



Gerardo González Pioquinto.



JCVS/SE/ALP/JIMH



Puebla  
2020-1024



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el puesto semifijo, ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490.

Orden No CVD2100032/20.  
Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020.  
Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.  
Visitadores: Los que se citan.  
CPA2110032/20.



Secretaría de  
Planeación y Finanzas  
Gobierno de Puebla

En el Municipio de Puebla, Puebla, siendo las 17:00 horas del día 06 de febrero de 2020, los CC. Salvador Méndez Lara, Javier Jiménez Merino, Carlos Enrique López Alvarado, Oscar Alberto Pérez Díaz y John Francisco Martínez Arteaga, oficiales de comercio exterior habilitados como visitadores, adscritos a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, hacen constar que el día y hora señalados se constituyeron en el puesto semifijo ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490, cerciorándose de que es el domicilio citado, mismo que ostenta las siguientes características externas: se trata de un puesto semifijo el cual se encuentra ubicado sobre Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490 el cual mide 10 metros de largo por 3 metros de ancho, mismo que cuenta con una lona de color negro sujeta por cuatro postes de madera y en la parte superior cuenta con un letrero color naranja que a la letra dice: "estrenos y clásicos de agua santa", viéndolo de frente del lado derecho colinda con un puesto semifijo dedicado a la venta de accesorios para celular, y del lado izquierdo tiene como vecino colindante un puesto semifijo de dedicado a la venta de comida el cual cuenta con un letrero que a la letra dice "Tacos de carnitas el güero" ; y por haberse preguntado a la persona que se encuentra atendiendo el mismo, persona que se niega a identificarse y proporcionar su nombre quien manifestó que es el domicilio correcto; con el objeto de hacer la entrega de la orden de visita domiciliaria número CVD2100032/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020, de fecha 06 de febrero de 2020, girada por Gerardo González Pioquinto, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Comercio Exterior en la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el puesto semifijo ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 42, párrafos primero, fracción V, inciso e) y primer párrafo de la citada fracción, y segundo párrafo del citado numeral, así como 49 del Código Fiscal de la Federación vigente; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, con fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el puesto semifijo, ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490.

Orden No CVD2100032/20.  
Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020.  
Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.  
Visitadores: Los que se citan.  
CPA2110032/20.



Secretaría de  
Planeación y Finanzas  
Gobierno de Puebla

Puebla de fecha 07 de noviembre de 2016; artículos, 13 primer párrafo, 15 primer párrafo, 24, 30 fracción XII, 31 primer párrafo, fracción II, 33 primer párrafo fracción VI, LXII y SEPTIMO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de julio de 2019; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4, y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla; artículos 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 4, 5, cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 10, primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXVI, y 38, primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, IX, XII, XIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración vigente en términos de los artículos SEPTIMO y DÉCIMO TRANSITORIOS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de julio de 2019; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI, XXXIX, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente, con el objeto o propósito de efectuar la verificación de la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación, de las mercancías que se encuentran en su domicilio, establecimiento o local, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: impuesto general de importación, impuesto al valor agregado, derecho de trámite aduanero, y el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias, y normas oficiales mexicanas a que están afectas dichas mercancías, autorizando para llevar a cabo las facultades de comprobación anteriormente referidas, al personal que se señala en la orden de visita domiciliaria número CVD2100032/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020, de fecha 06 de febrero de 2020, adscrito a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla; quienes podrán actuar en el desarrollo de la diligencia en forma conjunta o separadamente de conformidad con el artículo 43, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, para ello se requirió la presencia del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el semifijo ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490, compareciendo una persona del sexo masculino, quien manifestó: "¿Qué es lo que quieren aquí? Yo soy el dueño" por lo que con fundamento en el artículo 49, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, la diligencia se entiende con él.-----

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE.-----

A continuación, se hace constar que el personal actuante habilitados como visitadores mencionados al inicio de la presente acta, con fundamento en lo establecido por el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, en su parte conducente que señala: "(...) En dicha acta se deberá hacer constar: I.- La identificación de la autoridad que practica la diligencia (...)" proceden a identificarse ante el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el puesto semifijo, ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490.

Orden No CVD2100032/20.  
Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020.  
Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.  
Visitadores: Los que se citan.  
CPA2110032/20.



Secretaría de  
Planeación y Finanzas  
Gobierno de Puebla

origen y/o procedencia extranjera, con los siguientes documentos:-----

NOMBRE	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CON NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE CONSTANCIA	VIGENCIA	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CARGO
C. SALVADOR MÉNDEZ LARA.	SPF-SI-CGENyASF-DCE-0087/2020.	02 de enero de 2020.	A partir de la fecha de expedición y hasta el 31 de julio de 2020	MELS861020SN9.	Oficial de comercio exterior habilitado como visitador.
C. JAVIER JIMÉNEZ MERINO.	SPF-SI-CGENyASF-DCE-0097/2020.	02 de enero de 2020.	A partir de la fecha de expedición y hasta el 31 de julio de 2020	JIMJ840504SB1.	Oficial de comercio exterior habilitado como visitador.
C. CARLOS ENRIQUE LÓPEZ ALVARADO.	SPF-SI-CGENyASF-DCE-0113/2020.	02 de enero de 2020.	A partir de la fecha de expedición y hasta el 31 de julio de 2020	LOAC810816ARA	Oficial de comercio exterior habilitado como visitador.
C. OSCAR ALBERTO PÉREZ DÍAZ.	SPF-SI-CGENyASF-DCE-0107/2020.	02 de enero de 2020.	A partir de la fecha de expedición y hasta el 31 de julio de 2020	PEDX8709255Q6.	Oficial de comercio exterior habilitado como visitador.
C. JOHN FRANCISCO MARTÍNEZ ARTEAGA.	SPF-SI-CGENyASF-DCE-0105/2020.	02 de enero de 2020.	A partir de la fecha de expedición y hasta el 31 de julio de 2020	MAAJ920624BQ5.	Oficial de comercio exterior habilitado como visitador.

Documentos de identificación que ostentan al margen superior izquierdo el logotipo de la Secretaría de Planeación y Finanzas con la leyenda: "Secretaría de Planeación y Finanzas Gobierno de Puebla", en la parte inferior central se encuentra la leyenda de la información general de esta dependencia: "Dirección de Comercio Exterior / Tercer piso / calle 11 Oriente No. 2224, Col. Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Puebla / (222) 229-70-00 Ext. 3025"/ [spf.puebla.gob.mx](http://spf.puebla.gob.mx), y por último del lado derecho de la misma se cuenta con el logotipo del Escudo de Armas del Estado de Puebla, en la parte inferior del mismo la leyenda: "PUEBLA 2019-2024"; documentos de identificación que fueron expedidos por Gerardo González Pioquinto, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Comercio Exterior en la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, cláusulas TERCERA y CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, de fecha 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de agosto de 2015; cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción I del Anexo No. 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 07 de noviembre de 2016; y en los artículos 13, primer párrafo, 15, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones VI, LXII y Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha 31 de julio de 2019; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; artículos 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 4, 5, cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 10, primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXVI, y 38, primer párrafo, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha 01 de febrero de 2017, vigente en términos de los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el puesto semifijo, ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490.

Orden No CVD2100032/20.  
Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020.  
Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.  
Visitadores: Los que se citan.  
CPA2110032/20.



Secretaría de  
Planeación y Finanzas  
Gobierno de Puebla

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha 31 de julio de 2019; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite, al margen izquierdo aparece la fotografía sellada con el Escudo Nacional y la leyenda: "GOBIERNO DE PUEBLA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR", el nombre y firma de todos y cada uno de los Oficiales de Comercio Exterior habilitados como visitadores, mismos que fueron exhibidos al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, persona que los examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolos a sus portadores para efectos de identificación como servidores públicos adscritos a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con domicilio en calle 11 Oriente, número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, código postal 72501, habilitados como visitadores, quienes están facultados para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo No. 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.

IDENTIFICACIÓN DEL C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA EXTRANJERA.

Se hace constar que el personal actuante requiere al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, para que se identifique plenamente en este mismo acto, apercibido de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, conforme a lo dispuesto por el artículo 247, primer párrafo, fracción I del Código Penal Federal, al cual se le dio lectura para un mejor proveer, como se indica a continuación: *"Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad"*; manifestando bajo protesta de decir verdad, no tener en este momento documento oficial que lo identifique plenamente, negándose a proporcionar su nombre, así como sus generales; como consecuencia, el personal actuante procede a describirlo físicamente, como una persona del sexo masculino, de aproximadamente 40 años de edad, complexión delgada, tez morena, cejas pobladas, cabello corto color negro entre cano, de aproximadamente un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura, a quien en lo sucesivo se le denominará el "compareciente", manifestando éste, no estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

ENTREGA DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA.

Hecho lo anterior, de conformidad con el artículo 49 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, los oficiales de comercio exterior, habilitados como visitadores, procedieron a entregar al "compareciente" la orden de visita domiciliaria número CVD2100032/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020, de fecha 06 de febrero de 2020, girada por Gerardo González Pioquinto, en su carácter de Encargado



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el puesto semifijo, ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490.

Orden No CVD2100032/20.  
Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020.  
Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.  
Visitadores: Los que se citan.  
CPA2110032/20.



Secretaría de  
Planeación y Finanzas  
Gobierno de Puebla

de Despacho de la Dirección de Comercio Exterior, en la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el puesto semifijo, ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490, así como un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, entregándole en ese instante, un tanto de la orden de la visita domiciliaria, a lo que el compareciente una vez que leyó la orden de visita domiciliaria y se enteró de su contenido, manifestó que no proporcionaría su nombre ni sus apellidos y que no firmaría documento alguno, hechos que se hacen constar en la presente acta, sin que por tal motivo se invalide la entrega del documento antes señalado.-----

Se hace constar que en este momento el compareciente indicó que no se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, asimismo señaló su negativa de continuar con la diligencia manifestando de propia voz: *"Como es piratería, no tenemos documentos, pero de una vez les digo que la gente de antorcha campesina me apoya, ya los mande a traer para que les demos en su madre, yo no hare nada de lo que dicen"* así mismo en ese mismo instante una persona del sexo femenino grito *"¡Compañeros comerciante de antorcha, reúnanse para que los corramos a madrasos!"* motivo por el cual con fundamento en lo previsto en los artículos 40, primer párrafo, fracción III y 40-A, primer párrafo, fracción I, inciso b), del Código Fiscal de la Federación, los visitadores proceden al aseguramiento de la mercancía localizada en el puesto semifijo, ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490, la cual es sustraída y trasladada al Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla, ubicado en calle San Bernardo, número 3, Corredor Industrial Sanctorum-Cuatlancingo, colonia La Trinidad Sanctorum, Cuatlancingo, Puebla, código postal 72730, así mismo el personal visitador requiere al "compareciente" para que se traslade en compañía del personal visitador a las instalaciones que ocupan el Recinto Fiscal del Gobierno del Estado manifestando su negativa de acompañar al personal visitador a las instalaciones que ocupa el Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla antes mencionado, por lo que, el personal actuante apercibió al "compareciente" que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales le serían efectuadas por estrados, y que debía acompañarlos para proseguir con la diligencia y que señalara testigos, se efectuará el inventario físico de la mercancía que hay en el domicilio visitado, presente la documentación con la que acredite la legal importación, tenencia y/o estancia de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, ya que de no señalar domicilio las notificaciones que fueren personales se le harán por estrados; firme el acta correspondiente y se le entregue un tanto de la misma, a lo que el "compareciente" ratifica su negativa de acompañar al personal visitador y de continuar con la diligencia, motivo por el cual siendo las 17:27 horas del día 06



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el puesto semifijo, ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490.

Orden No CVD2100032/20. Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020. Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera. Visitadores: Los que se citan. CPA2110032/20.



Secretaría de Planeación y Finanzas Gobierno de Puebla

de febrero de 2020, se suspende la presente acta y proceden a retirarse con la mercancía localizada en el domicilio visitado, con el objeto de continuar con la diligencia en las instalaciones del citado Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla.

En el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, siendo las 17:49 horas del día 06 febrero 2020, los CC. Salvador Méndez Lara, Javier Jiménez Merino, Carlos Enrique López Alvarado, Oscar Alberto Pérez Díaz y John Francisco Martínez Arteaga, adscritos a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, hacen constar que se constituyen, en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, a efecto de continuar con la visita domiciliaria en los términos antes mencionados.

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.

Acto continuo, el personal actuante con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente señala: "(...) Deberá requerirse al interesado para que designe dos testigos (...). Se apercibirá al interesado de que si los testigos no son designados o los designados no aceptan fungir como tales, quien practique la diligencia los designará (...)", y toda vez que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, no está presente por los motivos antes señalados, en términos del citado artículo el personal actuante procede a designar como testigos a los CC. Andrea Rodríguez Romero y Carlos Gracia Macías, quienes aceptaron dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, identificándose la primera de ellas con credencial para votar expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del entonces Instituto Federal Electoral, con número de credencial 2611118316659, clave de elector RDRMAN91070521M100, año de registro 2009 01, con domicilio en unidad habitacional Los Héroes Puebla, código postal 72590, Puebla, Puebla, y el segundo de ellos con credencial para votar expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con número de credencial 1337099223646, clave de elector GRMCCR96050921H800, año de registro 2014 00, con domicilio en calle 54 Norte, número 1608, Fraccionamiento Villa verde, código postal 72300, Puebla, Puebla; documentos donde aparecen sus nombres, huellas, firmas y fotografías, mismas que coinciden con el perfil físico de los mismos, devolviéndose a sus portadores por ser de uso personal y agregándose copias simples de dichas identificaciones a la presente acta; ambos de nacionalidad mexicana, manifestando la primera de ellos, tener su estado civil soltera, de 28 años de edad, de ocupación empleada, manifestando no estar inscrita en el Registro Federal de contribuyentes, y el segundo de estado civil soltero, de 23 años de edad y ocupación empleado, manifestando no estar inscrito en el Registro Federal de contribuyentes, quienes aceptaron dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el puesto semifijo, ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490.

Orden No CVD2100032/20.  
Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020.  
Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.  
Visitadores: Los que se citan.  
CPA2110032/20.



Secretaría de  
Planeación y Finanzas  
Gobierno de Puebla

**RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES DEL DOMICILIO VISITADO E INSPECCIÓN OCULAR.**

Acto continuo, el personal actuante hace constar que previo a la suspensión del acta se realizó el recorrido e inspección ocular de las instalaciones que ocupaba el puesto semifijo visitado, ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490, mismo que se encuentra abierto al público en general y en la vía pública, toda vez que en el momento de la presente visita se encontró una persona de sexo masculino comprando discos grabados y que el compareciente manifestó tener su horario de atención de lunes a domingo de 12:00 a 19:00 horas, constatando que el mismo a simple vista ocupa una superficie aproximada de 15 metros cuadrados, viéndolo de frente del lado derecho al se observan 10 rejas metálicas de color blanco misma que se encuentran recargadas sobre la pared externa de un estacionamiento, del lado izquierdo 4 rejas metálicas de color blanco y al centro del puesto se observa una mesa de madera plástico, lugares donde se exhibe la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, consistente en: disco compacto grabado de audio, video y en formato blu-ray de origen y/o procedencia extranjera; procediéndose en el acto al levantamiento del inventario físico de las mismas.

**INVENTARIO FÍSICO.**

Acto seguido, el personal actuante, en presencia únicamente de los testigos designados, ya que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, abandono la diligencia toda vez que se negó a acudir a las instalaciones que ocupa el Recinto Fiscal del Gobierno del estado de Puebla, así como haber manifestado que no cuenta con documentación para acreditar la legal estancia de la mercancía localizada en el puesto semifijo ubicado en domicilio visitado ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490, misma que se procede a describir en cantidad, estado físico y origen, como se indica a continuación:

Caso	Cantidad	Descripción	Origen	Estado
01	3,150 PIEZAS	DISCO COMPACTO GRABADO DE AUDIO SIN MARCA Y SIN MODELO	EXTRANJERO	NUEVO
02	6,220 PIEZAS	DISCO COMPACTO GRABADO DE VIDEO SIN MARCA Y SIN MODELO	EXTRANJERO	NUEVO
03	19 PIEZAS	DISCO COMPACTO GRABADO EN FORMATO BLU-RAY SIN MARCA Y SIN MODELO	EXTRANJERO	NUEVO

**SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.**

En virtud de que no está presente el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, toda vez que se negó a acudir a las instalaciones que ocupa el Recinto Fiscal del Gobierno del estado de Puebla, aunado a que manifestó de propia voz que no contaba con la documentación que acreditara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera a la que hace referencia el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, por lo que esta autoridad considera que no se acredita la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la misma, presumiéndose por tanto cometidas las infracciones previstas en el artículo 176, primer párrafo, fracciones I y X de la Ley Aduanera, sin perjuicio de las demás que resulten, de conformidad con la Ley Aduanera vigente y otros ordenamientos legales aplicables.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el puesto semifijo, ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490.

Orden No CVD210032/20. Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020. Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera. Visitadores: Los que se citan. CPA2110032/20.



Secretaría de Planeación y Finanzas Gobierno de Puebla

[Firma manuscrita]

RESULTADO DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL.-----

En virtud de que el "compareciente" no presentó documentación alguna con la que pretenda amparar las mercancías, esta autoridad determina que no acredita la legal importación, tenencia y/o estancia en el territorio nacional de las mercancías descritas en la totalidad de los casos del inventario físico, presumiéndose por tanto cometidas las infracciones previstas en el artículo 176, primer párrafo, fracciones I y X de la Ley Aduanera vigente, sin perjuicio de las demás que resulten, de conformidad con la mencionada Ley y otros ordenamientos legales aplicables.-----

[Firma manuscrita]

Asimismo, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que a la letra dispone: "(...) Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional (...).-----

[Firma manuscrita]

EMBARGO PRECAUTORIO.-----

Acto seguido y en virtud de que el "compareciente" no presentó la documentación correspondiente con la que acredite la legal importación, tenencia y/o estancia de la misma mercancía de origen y/o procedencia extranjera en territorio nacional, el personal actuante con fundamento en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción II del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 07 de noviembre de 2016; así como los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción III y 155 de la Ley Aduanera vigente, procede al embargo precautorio de la mercancía detallada en el inventario físico descrito con anterioridad.-----

[Firma manuscrita]

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.-----

El personal actuante, de conformidad con lo establecido por el artículo 150 de la Ley Aduanera, hacen del conocimiento únicamente a los testigos designados ya que no se encuentra presente el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, por los motivos expuestos en líneas anteriores, el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera instaurado en su contra, que la notificación del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, se hará por estrados, y que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acta para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, calle 11 Oriente, número 2224, tercer piso, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, código postal 72501.-----

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el puesto semifijo, ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490.

Orden No CVD2100032/20.  
Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020.  
Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.  
Visitadores: Los que se citan.  
CPA2110032/20.



Secretaría de Planeación y Finanzas  
Gobierno de Puebla

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.-----

Acto seguido y toda vez que después de haber recibido un tanto de la orden de visita domiciliaria en cuestión, haberse enterado de su contenido y alcance el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, manifestó que no se encontraba inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, aunado a que se opuso a continuar con la diligencia, retirándose del lugar de los hechos, esta autoridad procederá a notificar por estrados el aseguramiento de las mercancías decretado dentro de la presente acta, en términos de lo previsto en los artículos 40-A y 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, asimismo en virtud de que en ejercicio de las facultades de comprobación, se encontró mercancía de procedencia extranjera cuya legal importación, estancia y/o tenencia en el país no se acreditó y por la cual se procedió al embargo precautorio de la misma, ésta autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, que en su parte conducente señala: "(...) Deberá requerirse al interesado para que (...) señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la autoridad competente para tramitar y resolver el procedimiento correspondiente (...), que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados (...); procederá a notificar por estrados las notificaciones que fueren personales al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, los actos relacionados con el procedimiento administrativo en materia aduanera conforme al numeral invocado.-----

GUARDA Y CUSTODIA. -----

Se hace constar que las mercancías de origen y/o procedencia extranjera embargadas precautoriamente, quedan depositadas en el Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla ubicado en calle San Bernardo, número 3, Corredor Industrial Sanctorum-Cuatlancingo, colonia La Trinidad Sanctorum- Cuatlancingo, Puebla, código postal 72730, bajo la guarda y custodia de la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.-----

OTROS HECHOS-----

El personal actuante hace mención únicamente a los testigos designados, que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la orden de visita domiciliaria número CVD2100032/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2019, de fecha 06 de febrero de 2020. -----

Handwritten signatures and initials on the right margin.



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, localizada en el puesto semifijo, ubicado en Avenida 119 Poniente, frente al edificio marcado con el número 912-D, INFONAVIT Agua Santa, Puebla, Puebla, código postal 72490.

Orden No CVD2100032/20. Oficio No.: SPF-SI-CGENyASF-DCE-0403/2020. Clase: Acta de inicio de visita domiciliaria en materia de comercio exterior, embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera. Visitadores: Los que se citan. CPA2110032/20.



Secretaría de Planeación y Finanzas Gobierno de Puebla

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA.

Leída la presente acta de inicio, explicado su contenido y alcance legal por el personal actuante únicamente a los testigos designados, ya que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, abandonó la diligencia una vez iniciadas las facultades de comprobación, y no habiendo más hechos que hacer constar, siendo las 20:50 horas del día 06 de febrero de 2020, se da por terminada esta diligencia, levantándose la presente acta en tres tantos, firmando autógrafamente el personal actuante y los testigos designados, no estampando su firma el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, al oponerse a continuar con la diligencia y haberse retirado del domicilio visitado, tal y como quedo plasmado en el cuerpo de la presente acta, haciéndose constar que el hecho de que no la haya firmado, por los motivos ya expuestos no afecta la validez y el valor probatorio de la misma, en términos de lo previsto por el artículo 49, fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente.

-----Conste.-----

El "compareciente".

Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Los Oficiales de Comercio Exterior habilitados como visitadores.

  
C. Salvador Méndez Lara.

  
C. Javier Jiménez Merino.

  
C. Carlos Enrique López Alvarado.

  
C. Oscar Alberto Pérez Díaz.

  
C. John Francisco Martínez Arteaga

Testigos designados.

  
C. Andrea Rodríguez Romero.

  
C. Carlos Gracia Macías.